



Barranquilla, D.E.I. y P., seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

ACTA DE AUDIENCIA

HORA INICIO	09:00 DE LA MAÑANA
HORA FINAL	10:40 DE LA MAÑANA
RADICADO	080013110009 20100012200
PROCESO	INTERDICCIÓN JUDICIAL
DEMANDANTE	ISABEL MARÍA OROZCO FIGUEROA
BENEFICIARIO	ERWIN AURELIO TOVAR OVIEDO

INTERVINIENTES: En esta Audiencia se cuenta con la intervención virtual de las siguientes personas:

PARTE DEMANDANTE:

ISABEL MARÍA OROZCO FIGUEROA.

APODERADA JUDICIAL: Dra. PATRICIA YAMILE MENA CARTOSCIELL.

BENEFICIARIO:

ERWIN AURELIO TOVAR OVIEDO.

INTERROGATORIO A LAS PARTES:

De oficio, se practica **interrogatorio** a la parte demandante y al beneficiario, con intervención activa de su apoderada judicial.

ETAPA PROBATORIA

En este estado de la diligencia, se declara precluida la etapa probatoria, toda vez que **no** hay más pruebas que practicar.

CONTROL DE LEGALIDAD:

El Despacho luego de revisar el proceso de la referencia, no vislumbra causal de nulidad o irregularidad que invalide lo actuado, por lo que no se hace necesario la adopción de medidas de saneamiento.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:

Seguidamente, se le concedió el uso de la palabra a la apoderada judicial de la actora, a fin de que expusiera sus alegaciones finales, oportunidad de la que hizo uso.

Surtidas como se encuentran todas las etapas procesales, el Despacho procede a dictar **sentencia**.

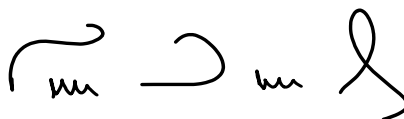
En consecuencia, el JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E:

1. **Designar** a la señora ISABEL MARÍA OROZCO FIGUEROA, identificada con cédula de ciudadanía n° 22.416.750, como **Apoyo** de su cónyuge, el señor ERWIN AURELIO TOVAR OVIEDO, identificado con cédula de ciudadanía n° 8.688.908.
2. Tal **Apoyo** se limitará a prestar la asistencia necesaria, en los siguientes actos jurídicos:
 - a) En el acompañamiento, atención y cuidado personal del señor ERWIN AURELIO TOVAR OVIEDO.
 - b) En el acompañamiento, retiro y buen destino de los dineros que, por concepto de prestaciones pensionales, es o pueda ser beneficiario el señor ERWIN AURELIO TOVAR OVIEDO, con los cuales ha de atender prioritariamente las necesidades básicas de alimentación, salubridad, aseo, servicios públicos y habitación en condiciones dignas de dicho beneficiario y de su núcleo familiar.
 - c) En la gestión, reclamo, acompañamiento, manejo y administración de los dineros depositados en favor de aquél, por los conceptos anunciados anteriormente o por giro o donación que reciba de familiares o terceros, en cuentas de ahorro.
 - d) En el ejercicio de acciones judiciales o administrativas dirigidas al reclamo de derechos herenciales de los que pueda ser beneficiario el señor ERWIN AURELIO TOVAR OVIEDO.
 - e) En la toma de decisiones que sean requeridas por los profesionales de la salud para brindarle al señor ERWIN AURELIO TOVAR OVIEDO, todos los servicios especializados que sean menester para garantizar sus derechos fundamentales a la salud, seguridad social y vida digna
3. Ínstese a la señora ISABEL MARÍA OROZCO FIGUEROA, en su calidad de **Apoyo** de su cónyuge, el señor ERWIN AURELIO TOVAR OVIEDO, para que cumplan plenamente las obligaciones y acciones a que se refieren los artículos 46 y 47 de la Ley 1996 del 2019, y atienda el requerimiento que le haga el Ministerio Público, en el ejercicio de la vigilancia que el artículo 40 de la mencionada Ley le impone a ese órgano de control.
4. Dese posesión ante este Juzgado, a la señora ISABEL MARÍA OROZCO FIGUEROA, en su calidad de **Apoyo** del beneficiario de este proceso.

5. Por Secretaría, remítanse las comunicaciones correspondientes con copia de la sentencia y del acta de posesión, al funcionario del estado civil donde se encuentre inscrito el registro civil de nacimiento del señor ERWIN AURELIO TOVAR OVIEDO, a fin de que se haga la anotación correspondiente.
6. Hágase las comunicaciones correspondientes en un diario de amplia circulación. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.
7. Instar al apoyo aquí designado, para que anualmente rinda un breve balance o informe de su gestión o actos jurídicos en los que preste **Apoyo** al señor ERWIN AURELIO TOVAR OVIEDO.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a la parte demandante, a fin de que se pronuncie frente a la anterior decisión, a lo que expresaron estar conforme.



NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Noveno de Familia de Barranquilla.

LVPY

Firmado Por:
Nestor Javier Ochoa Andrade
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 009
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **924ff983eb0c0a827acca27a3edc0531280f3dd669918e9736a07dd2a3013012**

Documento generado en 06/10/2023 01:39:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>